

Mazzouz, en situación procesal de rebeldía y el Ministerio Fiscal, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. D. José Luis Martín Tapia y "Que desestimando íntegramente como desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora D.^a Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D.^a Nacira Hammu Hammu, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Melilla en los autos de separación matrimonial número 15/04, debemos confirmar y confirmamos la misma totalmente y en sus propios términos, sin hacer expresa imposición de las costas que hubieran podido causarse en esta alzada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3.º del artículo 477 y concordante de la L.E. Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria".

Y para que sirva de notificación en forma a D. MOHAMED MAZZOUZ, expido el presente en Melilla a 24 de febrero de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

